

1 VELEZ; todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA.**- La
2 Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá
3 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
4 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
5 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-
6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
7 **EUCAOIL S. A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
8 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**
9 Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se
10 denominará **EUCAOIL S.A.**, la misma que se registrá por las
11 Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos
12 que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La
13 compañía se dedicará a la fabricación, producción,
14 transformación, compra, venta, importación, exportación,
15 representación, consignación y distribución de ropas, prendas
16 de vestir y de la indumentarias nuevas y usadas, fibras,
17 tejidos, hilados y calzados y la materias primas que las
18 componen Importación, compraventa de equipos de imprenta y
19 sus repuestos, así como, de su materia prima conexa (Pulpa,
20 tinta, etcétera). Compraventa, cornetaje, administración,
21 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
22 inmuebles. Compraventa, importación y exportación de
23 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
24 metalmecánica y Textil. Importar y exportar maquinarias
25 industriales y agrícolas y toda clase de productos
26 agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de
27 Ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
28 construcción. También se dedicará a la compra, venta,

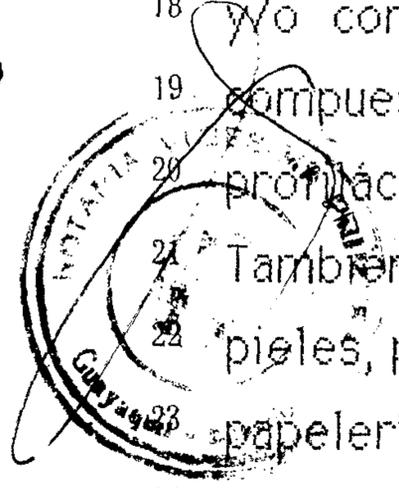
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 distribución, importación, exportación y/o representación de
 2 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
 3 instrumentos y partes. También se dedicará a la compra, venta,
 4 distribución, importación, exportación y/o representación de
 5 vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y
 6 partes. También se dedicará a la importación, compra, venta,
 7 distribución y comercialización de toda clase de motores y sus
 8 repuestos, partes y accesorios, aceites, lubricantes, filtros;
 9 aparatos ^sfotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
 10 suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de
 11 cordelería, artículos de deporte y Atletismo, artículos de
 12 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
 13 industriales, instrumental médico, instrumental para
 14 laboratorios instrumentos de música, madera, joyas y artículos
 15 conexos en la rama de Joyería, bebidas alcohólicas y aguas
 16 gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas,
 17 compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución,
 18 y/o consignación de productos químicos, materia activa o
 19 compuestos. Para la rama veterinaria, y/o humanas,
 20 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones.
 21 También se dedicará a la comercialización interna y externa de
 22 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
 23 papelería y útiles de Oficina. Artículos de bazar y perfumería,
 24 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos
 25 de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se
 26 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos
 27 Jurídico, Económico, Inmobiliario y Técnicos, Investigaciones
 28 de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se



1 dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de
2 computación y procesamiento de datos; instalación,
3 explotación y administración de supermercados. También se
4 dedicará al arrendamiento de inmuebles. También podrá
5 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al
6 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
7 mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos
8 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias
9 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También
10 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
11 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
12 instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad
13 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
14 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas,
15 en los mercados internos y externos. También podrá adquirir
16 en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos
17 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
18 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
19 de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse
20 a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
21 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
22 jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a
23 la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de
24 acciones de compañías anónimas y de participaciones de
25 compañías Limitadas. Exceptúase la compra de Cartera bajo
26 cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para
27 las Compañías de Intermediación Financiera. Fomentará
28 y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
2 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
3 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
4 de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos,
5 realizara a través de terceros el transporte por via terrestre,
6 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
7 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción;
8 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y
9 guardamuebles; comercialización, industrialización,
10 exportación, explotación e importación de todo tipo de
11 metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de su
12 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o
13 de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
14 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
15 tengan relación con el mismo. **-ARTICULO TERCERO -PLAZO.-**

16 El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA**
17 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
18 ésta Escritura en el Registro Mercantil. **- ARTICULO**

19 **CUARTO.-DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es
20 la ciudad de **GUAYAQUIL**, y podrá establecer sucursales o
21 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **-**

22 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
23 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la

24 compañía es de **DOS MILLONES SUCRES** dividido en dos mil
25 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
26 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
27 General de Accionistas. **- ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
28 estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán



1 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

2 **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional
3 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
4 anular el título previa publicación efectuada por la compañía
5 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
6 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una
7 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
8 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose
9 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos
10 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

11 **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a
12 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,
13 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en
14 las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se

15 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
16 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
17 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los
18 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
19 totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los
20 accionistas certificados provisionales y nominativos.-

21 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas
22 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
23 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**

24 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a
25 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
26 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta
27 y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**
28 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

NOTARIA
GESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 **ARTICULO DECIMO TERCERO.** - El Gobierno de la compañía
2 corresponde a la Junta General que constituye su órgano
3 supremo, la administración de la compañía se ejecutará a
4 través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a
5 los términos que se indican en los presentes estatutos.-

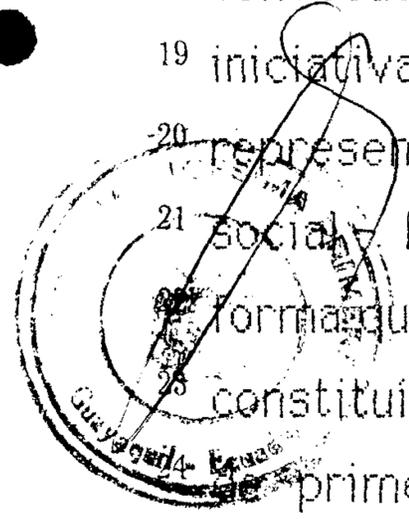
6 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen
7 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

8 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
9 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía previa
11 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General
12 a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de
13 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
14 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
15 las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto

16 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General
17 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
18 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
19 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
20 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital

21 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
22 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para

23 constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata
24 de la primera convocatoria la concurrencia de un número de
25 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
26 pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
27 acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
28 de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que



1 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

2 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
3 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
4 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**

5 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de
6 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los
7 informes del administrador y comisario, luego se conocerá y
8 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
9 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
10 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y
11 por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde
12 hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO**

13 **YIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
14 actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
15 nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.-

16 **ARTICULO YIGESIMO PRIMERO.**- En las Junta Generales
17 Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
18 específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-

19 **ARTICULO YIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y
20 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
21 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
22 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos
23 exigieren una mayor proporción .- Las resoluciones de la Junta
24 General son obligatorias para todos los accionistas.-

25 **ARTICULO YIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
26 General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para
27 que el Gerente General, como secretario redacte un acta,
28 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto

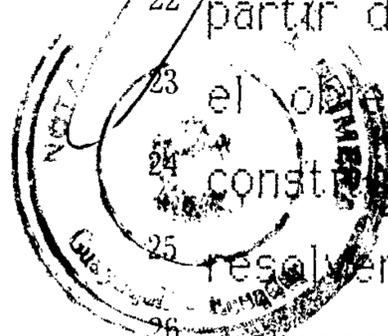
NOTARIA
VIGESIMA-PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
2 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato
3 en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán
4 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o
5 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
6 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
8 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
9 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
10 dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
11 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la
12 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
13 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
14 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
15 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
16 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
17 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
18 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si
19 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
20 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
21 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
22 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
23 el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
24 constituirá con el número de accionistas presentes para
25 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
26 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-
27 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Atribuciones de la Junta
28 General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al



1 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en
2 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes
4 durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados
5 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
6 comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos
7 veintiuno de la Ley de compañías vigente; **d)** Resolver acerca
8 de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el
9 aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)**
10 Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier
11 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)**
12 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
13 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con
14 la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y
15 Suplente; **i)** Conocer los asuntos que se someterán a su
16 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y,
17 **j)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la
18 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

19 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

20 Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer
21 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
22 de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
23 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
24 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda
25 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
26 señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de
27 ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo
28 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes

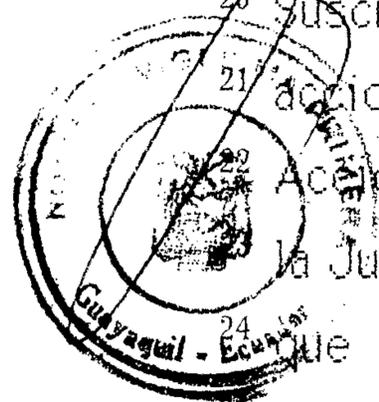
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
2 mercantiles.- e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en
3 general todo documento civil o comercial que obligue a la
4 compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
5 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
6 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
7 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
8 reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
9 la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la
10 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
11 por una buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un
12 informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con
13 los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades;
14 y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- En
15 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
16 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien
17 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
19 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a)
20 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
21 acciones de la compañía.- b) Convocar a Junta General de
22 Accionistas.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
23 la Junta General.- y, d) Las demás atribuciones y deberes
24 que le determinen el Gerente General de la Compañía o la
25 Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la
26 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
27 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
28 General de conformidad con lo establecido en el artículo



1 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y
2 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
3 trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- **CAPITULO**
4 **CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía de disolverá
5 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
6 caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente
7 General hasta que la Junta General elija al
8 Liquidador.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
9 **SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la
10 siguiente manera: el señor **JUAN GARCIA ESCOBAR**, ha
11 suscrito mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y
12 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
13 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor
14 **ANDRES CARDENAS GAMBOA**, ha suscrito una acción
15 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el
16 veinticinco por ciento del valor de ésta; el señor **RAFAEL**
17 **MUÑIZ MENENDEZ** ha suscrito una acción ordinaria y
18 nominativa de Un mil sucres y ha pagado el veinticinco por
19 ciento del valor de ésta; el señor **YICENTE CARPIO CORDOYA**,
20 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y
21 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta; y, la
22 señorita **VENUS PATIÑO VELEZ**, ha suscrito una acción
23 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el
24 veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta
25 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
26 por el **BANCO LA PREVISORA**. Los accionistas pagarán el
27 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
28 que han suscrito en el plazo de Un año.- Lo pagarán en



BANCO LA PREVISORA
Un capital llamado confianza

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 136-92

MARZO 31 de 1992
CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **QUINIENTOS MIL 00/100 suces** (\$. 500.000,00) a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación, **EUCAOIL S.A.** que corresponde

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| JUAN GARCIA ESCOBAR..... | \$ 499.000,00 |
| ANDRES CARDENAS GAMBOA..... | \$ 250,00 |
| VICENTE CARPIO CORDOVA..... | \$ 250,00 |
| RAFAEL MUÑIZ MENENDEZ..... | \$ 250,00 |
| VENUS PATIÑO VELEZ..... | \$ 250,00 |
| | <u>\$ 500.000,00</u> |

(TOTAL \$ 500.000,00)

Para poner este depósito a la disposición de **EUCAOIL S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizadas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente;

BANCO LA PREVISORA

ING. LUIS FLORES CHAYES
ASISTENTE DE GERENCIA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 numerario.-CUARTA.- Queda expresamente autorizado el
 2 señor **Doctor Xavier Serrano Noboa**, para realizar todas
 3 las diligencias legales y administrativas, para obtener la
 4 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención
 5 del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor
 6 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
 7 otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- **Doctor**
 8 **XAVIER SERRANO NOBOA**.-Abogado.- Registro CUATRO MIL
 9 CIENTO VEINTIUNO.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es
 10 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
 11 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
 12 Escritura Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta
 13 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
 14 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
 15 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
 16 Notario. Doy fe. -

17
 18
 19 **JUAN GARCIA ESCOBAR**

[Signature]
 20 **ANDRES CARDENAS GAMBOA**



21 No. 090925355-1
 22 Certif. de Vot. 069-147

Ced. U. No. 0903824829
 Certif. de Vot. 008-060

23
 24 **VICENTE CARPIO CORDOYA**
 25 Ced. U. No. 0901512137
 26 Cert. de Vot. 013-220

[Signature]
 27 **VENUS PATIÑO VELEZ**
 28 Ced. U. No. 0910508506
 Cert. de Vot. 279-089

Otor-

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gante.-

Rafael Muñoz Menendez

RAFAEL MUÑOZ MENENDEZ

Ced.U.No. 130653202-7

Certif. de Vot. 212-129

[Signature]
Abog. MARTOS DIAZ CASQUERO
Nada de lo que se firma
Contra el original

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Signature]
Abog. MARTOS DIAZ CASQUERO
Nada de lo que se firma
Contra el original

DILIGENCIA: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley N.º 11.000/92, y en virtud de la Intendencia de Compañías de Uruguay, el día de **Mayo de 1992**, se tomó acta de la Asamblea que constituyó la **COMUNIDAD DE LA EMPRESA ANÓNIMA DEBIBRIADA EUCADIL S.A.**, otorgada ante mí, el 31 de Marzo de 1992, en Uruguay, cinco de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

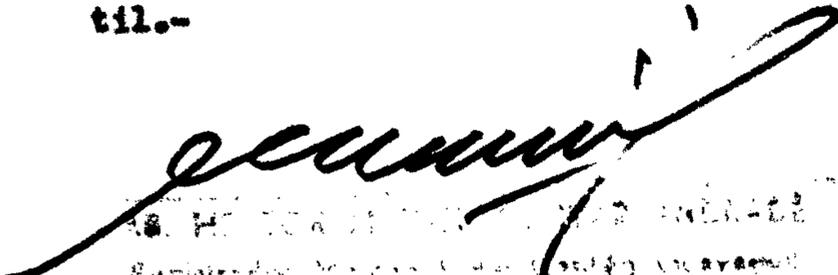
[Signature]

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado -

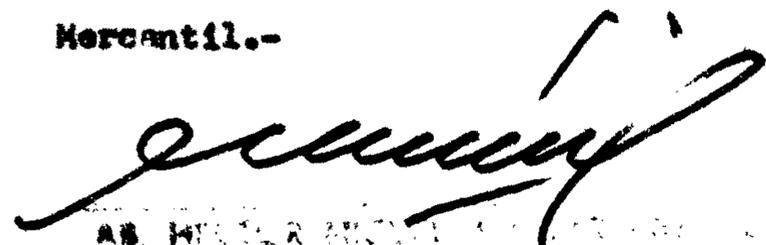
I

10

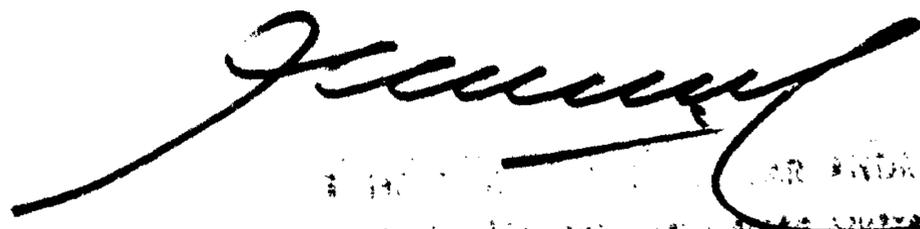
do en la Resolución número 92-2-1-1-0000975 dictada el cinco de Mayo de mil novecientos noventa y dos, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la presente escritura pública que contiene la **RECONSTITUCION** de " EUCAOIL S.A. ", de fojas 9.682 a 9.696, número 1.115 del Registro Mercantil, Libro de - Industriales y anotado bajo el número 7.908 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

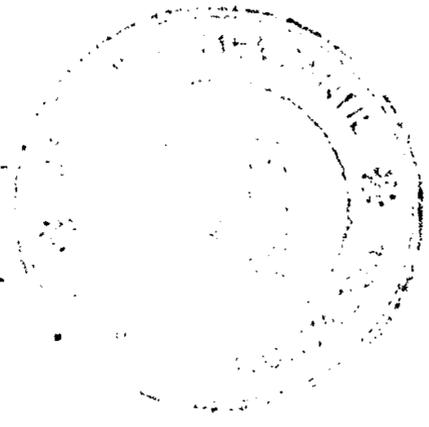

AB. HÉCTOR ANTONIO...
Registrador Mercantil de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de " EUCAOIL S. A.".- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR ANTONIO...
Registrador Mercantil de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la Escritura Pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975. - Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa y dos. - El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR ANTONIO...
Registrador Mercantil de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0334203

Guayaquil, 22 MAY 1992

23

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ECUAOIL S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.